

Sobre la notificación que van a recibir los titulares de bienes inmuebles

¿Cuándo se enviará la notificación?

La Dirección General del Catastro realizará la notificación de los nuevos valores catastrales durante los meses de diciembre y Enero. Se hará de forma individualizada en el domicilio del interesado que conste en la Base de Datos Catastral.

¿Qué ocurrirá en caso de no poder realizar la notificación?

Cuando no sea posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración, se publicará en los lugares destinados al efecto en el Ayuntamiento y en la Subgerencia del Catastro de Jerez la relación de titulares pendientes de notificar, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días. La notificación se entenderá producida desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

¿Hay posibilidades de interponer un recurso contra el nuevo valor asignado?

Se dispone del **plazo de un mes**, a partir de la notificación, para interponer recurso de reposición ante la Subgerencia Territorial de Jerez o recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional **contra el valor asignado**. Con el recurso **se deben acompañar las pruebas que acrediten las alegaciones que se formulen**.

AVISO IMPORTANTE:

La notificación que se reciba no es un requerimiento de pago

PUNTOS DE INFORMACIÓN

Plazo:

Del 08/01/2008 al 31/01/2008

Lugar:

Oficinas de Jereyssa en C/Latorre nº 3 y en Plaza de las Marinas.

Horario:

De lunes a jueves: 08:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30

Viernes: 08:30 a 14:30

Teléfonos:

Calle Latorre: 956 149 290

Plaza Marinas: 956 153 463

Fax: 956 149 250

The screenshot shows the Jereyssa website interface with a navigation menu on the left and several service tiles. The tiles include: 'Periodo Voluntario Segundo Semestre 2007' (Del 14 de Septiembre al 15 de Noviembre), 'OFICINA VIRTUAL Via010', 'Servicio de Pago Telemático', 'Entidades Colaboradoras', 'PERIÓDICO DE OFICINAS' (Lunes a Jueves 8:00 a 18:00 y de 17:00 a 18:30; Viernes 8:00 a 14:30), 'Domiciliaciones', 'Descarga de liquidaciones y recibos', and 'Boletín de Novedades'.

www.jereyssa.com



JEREYSSA INFORMA



REVISIÓN CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES DE JEREZ DE LA FRONTERA REALIZADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El 1 de enero de 2008 entra en vigor la revisión catastral que ha llevado a cabo en el municipio de Jerez la Dirección General del Catastro Inmobiliario, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

A este proceso de valoración de la totalidad de los bienes inmuebles rústicos o urbanos de un municipio se le denomina Valoración Colectiva de Carácter General.

Durante los meses de diciembre y enero la Dirección General va a remitir de forma individualizada a todos los titulares de bienes inmuebles una notificación informando sobre los nuevos valores catastrales.

Ante la previsión de un aumento generalizado del valor catastral, el Ayuntamiento de Jerez ha tomado medidas para amortiguar el efecto de las subidas que se puedan producir en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), de tal manera que ningún contribuyente vea aumentado su recibo en más de un siete por ciento.

La Empresa de Recaudación y Servicios, Jereyssa, va a colaborar con la Dirección General del Catastro poniendo a disposición de los ciudadanos, del 8 al 31 de enero, sus oficinas de Calle Latorre y Plaza de las Marinas para informar, realizar gestiones y atender cualquier duda relacionada con la notificación recibida.

Medidas para amortiguar los efectos en el IBI de la aplicación de la revisión catastral en 2008

¿Qué es una Valoración colectiva de carácter general?

Es el proceso mediante el que se actualizan simultáneamente los valores catastrales de todos los inmuebles de una misma clase de un municipio con la finalidad de homogeneizarlos y referenciarlos uniformemente con los valores de mercado .

¿ Qué efectos va a producir sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI?

El valor catastral (VC) es la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), por lo tanto, esta revisión de valores tendrá una especial incidencia en dicho impuesto.

Para obtener la base liquidable sobre la que se aplicará el tipo impositivo, la ley establece una **reducción** durante un periodo de nueve años con coeficientes reductores que van desde el 0,9 el primer año; 0,8 el 2º, y así sucesivamente , hasta que, al cabo de diez años, la base liquidable coincide con el valor catastral.

Por otro lado, el Ayuntamiento ha establecido una **bonificación especial** para limitar la subida del IBI en un 7% sobre lo que se pagó el año anterior (esta bonificación está regulada en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal de IBI de 2008).

Ejemplo:

Año 2007:

VC = 30.000 €; Cuota anual = 30.000 x 1,167%= **350,10€**

Año 2008:

VC = 90.000 €

Reducción legal= 0,9 x (90.000-30.000)= 54.000

Base liquidable = 90.000-54.000 = 36.000

Cuota íntegra = 36.000 x 1,167% = 420,12

Bonificación artº 5 O.F.: (420,12-350,10x1,07)= 45,51

Cuota anual a pagar en 2008 = 420,12-45,51 = **374,61 €**

Es decir, en el supuesto de que un valor catastral se multiplique por 3, como en el ejemplo, la cuota a pagar por IBI no sufrirá el mismo incremento.

Información y atención al público a través de las oficinas de Jereyssa

¿Cómo va a colaborar Jereyssa en este proceso de información sobre los nuevos valores catastrales?

En las oficinas de Calle Latorre y Plaza de las Marinas se podrán realizar los siguientes trámites durante el periodo de información::

- ✓ Recabar información sobre la Notificación recibida.
- ✓ Recoger la notificación en caso de no haberla recibido.
- ✓ Realizar cambios de Titularidad.
- ✓ Gestionar la presentación de recursos contra posibles errores en cualquiera de los datos que aparezcan en la notificación y sean competencia de Catastro.

El titular de bienes inmuebles debe tener en cuenta que en la notificación del valor catastral se indica, a **título informativo**, la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para el ejercicio 2008, resultante de aplicar el tipo impositivo a la base liquidable. Esta cuota no tiene por qué reflejar el importe exacto que deberá pagar en concepto de IBI, pudiendo variar en función de las bonificaciones a las que pueda tener derecho, y que se reflejarán en el momento en que se pongan al cobro los correspondientes recibos.

¿Qué documentación se debe presentar en Jereyssa para recibir información o presentar un recurso?

- ✓ La notificación recibida y DNI.
- ✓ Es necesario que la persona que acuda a Jereyssa sea el titular del inmueble. Si no fuera así debería presentar su DNI junto a la autorización y fotocopia del DNI del titular.
- ✓ En caso de presentación de recurso será necesario aportar cualquier medio de prueba admisible en derecho que sea suficiente.